

Corresponde a Resolución N° 67-SUSEPU-2004.-

**REGLAMENTO
LLAMADO A CONCURSO PUBLICO
PARA CUBRIR CARGOS DE GERENTES EN LA SU.SE.PU.**

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTO

Establecer el presente Reglamento para cubrir los cargos de las Gerencias Técnicas de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.), por concurso de antecedentes y oposición, conforme los términos de la Ley 4937 y su modificatoria Ley 5242.-

ARTÍCULO 2°.- CONCURSO

De acuerdo al presente Reglamento, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, llamará a Concurso Público de antecedentes para cubrir los cargos de Gerentes Técnicos de la SU.SE.PU. conforme lo establecido en los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 5242, y el Artículo 21° de la Ley N° 4937 de la Creación de la Superintendencia.-

ARTÍCULO 3°.- PUBLICACIÓN

La publicación del llamado a Concurso se efectuará durante tres (3) días alternados en los dos periódicos de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial con un plazo no inferior a los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de las inscripciones.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS

De acuerdo a lo establecido por los Artículos 12, 19 y 20 de la Ley 4937 modificados por Ley 5242, son requisitos para acceder a las Gerencias Técnicas, los que a continuación se indican:

1.- Requisitos Generales para acceder a las Gerencias (Ley N° 5242)

- a) Ser Argentino, nativo o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la Ciudadanía.
- b) Poseer Título Universitario en el campo del conocimiento de competencia de su función.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio en la profesión.
- d) Tener como mínimo cinco (5) años de residencia efectiva en el territorio de la Provincia de Jujuy.
- e) Acreditar probada idoneidad técnico-profesional en el materia que compete a la Gerencia para la cual se postula.

2.- Incompatibilidad para ser Gerente (Ley N° 5242)

No podrán ser postulantes:

- a) Los condenados en causas criminales por delitos dolosos.
- b) Los fallidos o concursados, no rehabilitados.
- c) Los alcanzados por las inhabilidades de orden ético profesional declaradas por las respectivas asociaciones profesionales.
- d) Los que se encuentren desempeñando cargos Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales.
- e) Los que por sus actividades laborales privadas estén vinculados en forma directa o indirecta con los Concesionarios de los servicios sujetos a control y regulación.
- f) Los alcanzados por las incompatibilidades previstas por la Constitución Provincial para el cargo que desempeñan y en la Ley para funcionarios públicos.

- g) Los que hasta cuatro (4) años antes de su designación hubieren desempeñado cargos o funciones de responsabilidad en Empresas u Organismos sujetos al control de la SU.SE.PU.

3.- Mandato – Duración de los Cargos (Ley N° 5242)

Los Gerentes durarán cuatro (4) años en sus funciones. Para continuar con los cargos por periodos similares los Gerentes Técnicos deberán revalidar su aspiración por concurso público. Sólo podrán ser removido por acto fundado del Directorio ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción se realizará por escrito, en triplicado, y podrá ser tramitada por el aspirante o persona autorizada a tal efecto en sede de la SU.SE.PU. -Mesa de Entradas- ubicada en Calle Alvear N° 1.243 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro del plazo previsto en el Llamado a Concurso, adjuntando la documentación pertinente:

- a) Datos que debe contener la solicitud
1. Apellido y Nombres.
 2. Lugar y fecha de nacimiento. Los argentinos naturalizados deberán demostrar poseer por lo menos diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía.
 3. Estado Civil y datos de filiación.
 4. Cédula de Identidad, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente demuestre la identidad del Concursante.
 5. Domicilio real y domicilio legal constituido a efectos del Concurso en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
 6. Número de Teléfono y correo electrónico en caso de poseer.
 7. Número de Matrícula Profesional del Colegio correspondiente.

b) Documentación:

Se deberá presentar la siguiente documentación debidamente certificada ante Escribano Público:

1. Fotocopia del documento que avala la identidad del Concursante.
2. Fotocopia de los títulos debidamente autenticados.
3. Certificados laborales debidamente autenticados.
4. Certificados que avalen la participación y la obtención de Títulos de Postgrados.
5. Certificados de participación en Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos en el ámbito Nacional o Internacional, debidamente autenticados.
6. Publicaciones editas o inéditas, especificando en el caso de las primeras la editorial o revista y el lugar y fecha de la publicación relacionados con el tema o concurso.
7. Actuación en Universidades o en Institutos Nacionales, Provinciales o Privados registrados en el país o en el extranjero.
8. Documentación expedida por autoridad competente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista por el Artículo 12 Inciso a) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.
9. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso b) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.

10. Documentación expedida por la Asociación Profesional correspondiente, de no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso c) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.-
11. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso d) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.
12. Declaración Jurada en la cuál manifieste que no se encuentra desempeñando cargos públicos: Electivos Nacionales, Provinciales o Municipales, conforme lo previsto en el Artículo 12 Inciso e) de la Ley N° 4937 modificado por Ley N° 5242.
13. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 5242 modificatoria de la Ley N° 4937.
14. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse comprendido en la incompatibilidad prevista en el Artículo 62 de la Constitución Provincial.-
15. Declaración Jurada en la cual manifieste no encontrarse alcanzado por la incompatibilidad prevista en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 5242 modificatoria de la Ley N° 4937.
16. Declaración Jurada en el cual manifiesta conocer la totalidad de los términos del Concurso y de las Leyes N° 4937 y 5242, como así también sobre la veracidad de la documentación presentada.
17. Todo otro elemento que a juicio del participante puedan ser útiles, siempre que los mismos se encuentren relacionados con el tema o con el Concurso.

c) Presentación de la documentación:

Los interesados deberán presentar la documentación en carpetas debidamente ordenadas y foliadas, en Sobre Cerrado, indicando la Gerencia para la cual se postulan; los días Lunes a Viernes en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y, hasta el día y hora de cierre del Concurso, en sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, Mesa de Entradas, ubicada en calle Alvear N° 1.243 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

En el frente del sobre deberá constar: Nombre y Apellido, Dirección y Teléfono del Concursante y hacer referencia al Concurso, y, a la Gerencia para la cuál se postula.

La entrega del Sobre deberá llevarse a cabo en forma personal o por intermedio de la persona autorizada a tal efecto, oportunidad en la cual la SU.SE.PU. le entregará la constancia de la recepción del mismo.

No se aceptarán incorporaciones de documentación y/o información de ningún tipo con posterioridad a la presentación del Sobre Cerrado con los antecedentes del profesional interesado.

ARTÍCULO 6°.- JURADO

El Jurado que tendrá a cargo, realizar la evaluación y selección de los candidatos a cubrir los cargos de Gerentes de la SU.SE.PU., estará integrado por seis (6) miembros de los cuales tres (3) serán los Directores de la SU.SE.PU., dos (2) representantes deberá designar el Foro de Colegios de Profesionales de Jujuy y un (1) representante la Universidad Nacional de Jujuy. Designándose en la primera reunión quien ejercerá la Presidencia del Jurado.

Los miembros del Jurado deberán presentar una Declaración Jurada en la que constará que no se encuentran en incompatibilidad para ejercer la función asignada, en el sentido de que no mantienen de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a Regulación por parte de la SU.SE.PU. en un período previo no menor de cinco (5) años a la fecha del Llamado a Concurso.

Una vez designado el Jurado, la nómina de los mismos se publicará en dos (2) periódicos de mayor circulación de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y el Boletín Oficial en un plazo no inferior a quince (15) días corridos al cierre de las Inscripciones.

Los Concursantes podrán recusar con causa a los miembros del Jurado por escrito y fundamentando los motivos conforme a lo establecido en el Artículo 32 del C.P.C. hasta dos (2) días hábiles antes del cierre de las Inscripciones. El Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, resolverá dichas presentaciones en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 7º.- SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES

Los Sobres serán abiertos en fecha a definir por el Jurado interviniente ante Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, en la sede de la SU.SE.PU., donde se labrará un Acta en la que conste el número de participantes y todo otro dato que haga al Concurso. De tal fecha, se notificará a los postulantes en los domicilios legales constituidos, con cinco (5) días de anticipación.

El Jurado realizará la selección de los postulantes en dos (2) Etapas y en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

ETAPA I:

Consiste en verificar que los postulantes cumplan con los requisitos formales de la presentación establecidos en el Artículo 5º puntos a), b) y c) y con los requisitos generales establecidos en el Artículo 4º Punto 1. Aquellos postulantes que no reúnan dichos requisitos serán eliminados automáticamente del Concurso, posteriormente se verificará que los postulantes no incurran en las incompatibilidades detalladas en el Artículo 4º, Punto 2. Si alguno de los postulantes incurriera en los requisitos establecidos será descalificado automáticamente, comunicándosele formalmente dicha situación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

ETAPA II:

Consiste en:

- a) Una evaluación minuciosa de los antecedentes presentados por los interesados a cubrir el cargo de Gerente y determinar el puntaje con la respectiva documentación que los avala. La presente evaluación será valorizada en una escala según el criterio a aplicar por el Jurado y en base a la Grilla que se detalla en el presente Reglamento.
- b) Una entrevista personal con todos y cada uno de los postulantes que hayan superado las Etapas I y II a). En la misma el Jurado procurará profundizar en los conocimientos específicos que tiene el postulante en materia de gestión de los servicios públicos y en aquellos que le son propios a su profesión según se detalla en el Artículo 5º Punto b) y, en cualquier otro tipo de información que a su juicio el Jurado considere relevante para la evaluación individual de los postulantes. La presente evaluación será valorizada en una escala según el criterio a aplicar por el Jurado.

Una vez efectuada la valorización determinada en la Etapa II: a) y b), el Jurado realizará un listado, estrictamente, por orden de merito, en el que constarán los siguientes datos: Nombre y Apellido del Postulante, Profesión y Calificación Obtenida.

El resultado de la selección realizada por el Jurado será notificado fehacientemente a cada uno de los Postulantes y, se enviará la nómina por orden de merito, al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para que sea elevado al Poder Ejecutivo los tres (3) primeros de cada Gerencia Concursada y será quien seleccionará los Candidatos y designará a los Gerentes. De ser rechazados por el Poder Ejecutivo y/o emitiera silencio, transcurridos quince (15) días hábiles

el Jurado remitirá una nueva terna al Poder Ejecutivo para cubrir la Gerencia respectiva, siguiendo el orden de puntaje y calificación.

ARTÍCULO 8°.- Resultado del Concurso

Una vez realizado el proceso de la selección, el Jurado deberá expedirse sobre los ganadores del Concurso según la categoría de los mismos:

a) Gerentes Técnicos:

Para las Gerencias Técnicas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y de Servicios Energéticos, el Jurado propondrá una terna de mayor a menor en orden de mérito para que la misma sea remitida al Poder Ejecutivo.

b) Gerente del Usuario:

Conforme lo previsto en el Artículo 20° de la Ley 5242 modificatoria de la Ley N° 4937, el mismo será a propuesta de las Asociaciones de Defensa del Consumidor que se encuentren debidamente inscriptas para actuar en el ámbito provincial. Dicha propuesta deberá recaer sobre aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las mencionadas leyes; y deberá realizarse conforme los Estatutos de la Asociación que representen.

Además de acompañar la documentación que se requiere en el Artículo 5° del presente Reglamento, deberán adjuntar:

- a. Copia debidamente certificada de los Estatutos de la Asociación;
- b. Copia debidamente certificada del Decreto que otorga la Personería Jurídica a la misma;
- c. Copia debidamente certificada de la Resolución emanada por la autoridad competente que la habilita a actuar en el ámbito provincial.

PROCESO PARA LA SELECCIÓN:

El proceso de selección de los postulantes deberá ajustarse a los siguientes pasos:

a) RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Previo a esto se debe cumplir con el objetivo fundamental de: reunir el mayor número posible de la mejor gente disponible y promover la presentación de individuos con probabilidad favorable de ser aptos para desempeñarse en el Cargo que se Concurra. Del análisis de las solicitudes, se realizará la primera selección y eliminación de los Candidatos que no reúnan los requisitos mínimos establecidos en la Reglamentación.

b) ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Del conjunto de información que se tiene de los postulantes y que, debidamente sopesadas contribuirán a la decisión final, hay una serie de antecedentes que han sido proporcionados por los mismos postulantes. Alguno de estos datos pueden ser de calidad supletoria, pero otros, llegan a ser decisivos.

Damos por supuesto el hecho de que, es común la tendencia humana a desfigurar la verdad en beneficio propio y que se puede llegar a dar pasos bastantes audaces. En este sentido, la información suministrada tiene escaso valor, mientras no se compruebe su veracidad. El objetivo de esta Etapa es doble, por una parte ejerce el control mencionado y por la otra completa los datos disponibles con otros proporcionados por otras fuentes. Esta etapa está destinada a la verificación de antecedentes verdaderamente trascendentales o decisivos.

Se eliminan los candidatos con antecedentes desfavorables y se procede a la verificación de los restantes.

c) LISTADO DE PRE-SELECCIONADOS

Cumplida la Etapa anterior, se obtiene el listado de los pre-seleccionados.

d) LA ENTREVISTA PERSONAL

Como esta Etapa se encuentra en los pasos finales, se pondrá en práctica para un número relativamente pequeño de individuos que, son los que se han sorteado con buen éxito las anteriores etapas de la selección.

Básicamente no hay una lista de factores generalmente aceptados a evaluar en una entrevista y, ellos son: experiencia previa, modales y apariencia, sociabilidad (espíritu de trabajo en equipo), estabilidad emocional, madurez y capacidad de mando.

Esta etapa también origina una calificación.

e) LA CALIFICACIÓN DE LAS ETAPAS

La calificación que se dará a cada Etapa será:

e.1) Antecedentes:

- De cero (0) a ochenta (80). Este puntaje debe abrirse lo más detalladamente posible de tal manera que se de valor, según su peso, a todos los antecedentes que puedan presentarse (antecedentes laborales, docencia, trabajos presentados, publicaciones, etc.).

e.2) Entrevista:

- De cero (0) a veinte (20).

f) GRILLA:

La Grilla de puntaje para la Etapa de Antecedentes, estará constituida de la siguiente forma:

1. Títulos de Post Grado 0 a 10
2. Conocimiento en Derecho Administrativo, Legislación en Servicios Públicos, Marcos Regulatorios y Contratos de Concesión 0 a 15
3. Conocimientos Técnicos en Economía Regulatoria, Contabilidad en Empresas de Servicios Públicos y Auditorías 0 a 15
4. Formación Técnica Específica para la cual concursa 0 a 25
5. Actividad Docente 0 a 5
6. Experiencia Laboral Específica para el cargo que concursa 0 a 10

La labor del Jurado será específicamente la de evaluar los puntajes de los postulantes en cada uno de los ítems enumerados.